

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No. 070 DE 2016

MEMORANDO

PARA: Dr. Rodrigo Castro Corrales, Secretario Comisión de Gobierno.

DE: Honorables Concejales **MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ**
GERMAN AUGUSTO GARCÍA MAYA
JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA.

ASUNTO: Ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 070 de 2016.

En atención a la designación efectuada por medio del sorteo del pasado 5 de febrero de 2016 y dentro del término legal, nos permitimos rendir ponencia conjunta para primer debate del proyecto de Acuerdo No. 052 de 2016, “Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 2006, se crea el Sector Administrativo de Gestión Jurídica, la Secretaría Jurídica Distrital, se modifican las funciones de la Secretaría General, y se dictan otras disposiciones”

Cordialmente,

MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ
 Concejala de Bogotá, D.C.
 Partido Alianza Verde

GERMÁN GARCÍA MAYA
 Concejala de Bogotá, D.C.
 Partido Liberal

JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA
 Concejala Ponente
 Partido Cambio Radical

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO

PROYECTO DE ACUERDO No. 070 DE 2016 “Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 2006, se crea el Sector Administrativo de Gestión Jurídica, la Secretaría Jurídica Distrital, se modifican las funciones de la Secretaría General, y se dictan otras disposiciones”

1. Objeto del Proyecto

Crear el Sector Administrativo de Gestión Jurídica y la Secretaría Jurídica Distrital, cabeza de sector, y la modificación de las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

2. Marco legal

EL Proyecto de Acuerdo No. 070, se fundamenta en la Constitución Política¹, artículos 209, 314, 315 y 322, los cuales señalan los principios de la función administrativa, facultades y funciones de la organización territorial municipal y especial, señalando con claridad que “cada municipio tendrá un alcalde” y éste ejercerá las funciones de “dirigir la acción administrativa del municipio, siendo el representante legal del municipio (...) y de crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes, buscando la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito”², que para el caso representaría la atribución frente a la Secretaría Jurídica.

Así mismo, se refuerza el complemento de la Constitución en el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 35, frente a las atribuciones principales “de ser el representante legal y judicial de la administración Distrital”³. Ratificando el papel del Alcalde y su responsabilidad legal y jurídica ante todos los bogotanos.

En relación con la competencia Distrital para ejercer las funciones de inspección y vigilancia de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, ésta está dada por el artículo 1º de la Ley 22 de 1987, y el artículo 1º del Decreto Nacional 1318 de 1998.

¹ Constitución Política de Colombia, 1991. Título 11: de la Organización Territorial, Capítulo 3: Régimen Municipal y Capítulo 4: Régimen Especial.

² Constitución Política de Colombia, 1991. Artículos 314, 315 y 322.

³ Decreto Ley 1421 DE 1993, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá". El Presidente De La República De Colombia.



“EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA
POR BOGOTÁ”



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00 FECHA: 04 DIC. 2015

Como antecedentes normativos y del estado actual de los asuntos conocidos por la Secretaría General, se tienen como pertinentes el Decreto Distrital 203 de 2005, el cual señala “la política de representación judicial y extrajudicial del Distrito Capital y de prevención de daño antijurídico⁴” aludiendo la asignación de “orientar la gestión jurídica del Distrito a la Secretaria General, de la definición, adopción y coordinación de la ejecución de políticas en materia de defensa judicial del Distrito Capital⁵”. Por medio de esta disposición se atribuye y delega a la Secretaria General el Distrito, los asuntos judiciales.

Teniendo en cuenta que la Secretaria General es la encargada de los aspectos judiciales, el Decreto Distrital 257 de 2006, determina la estructura, organización y funcionamiento de la misma en el artículo 48:

“Organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital, mediante el diseño e implementación de instrumentos de coordinación y gestión, la promoción del desarrollo institucional, el mejoramiento del servicio a la ciudadana y ciudadano, la orientación de la gerencia jurídica del Distrito, la protección de recursos documentales de interés público y la coordinación de las políticas del sistema integral de información y desarrollo tecnológico⁶”.

Estableciendo este Acuerdo 257 unos roles básicos a desempeñar para la Entidad como lo son prestar servicios administrativos y jurídicos que el Alcalde o Alcaldesa Mayor requiera, asesorar, revisar y evaluar la legalidad, pertinencia, coherencia y conveniencia de los proyectos de decreto del Gobierno Distrital y proyectos de actos administrativos del Alcalde, formular, orientar y coordinar la gerencia jurídica del Distrito⁷. Siendo estos, relacionados con temas jurídicos y recalcando la gran cantidad de funciones en esta Secretaria.

Igualmente, es sustento de la orientación de esta ponencia la regulación acá propuesta el Decreto Distrital 654 de 2011, que “adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública (GJP) para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital⁸”, bus-

⁴ Decreto 203 De 2005, "Por el cual se efectúan unas delegaciones y asignaciones en materia de representación legal, administrativa, judicial y extrajudicial del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones en la materia". El Alcalde Mayor De Bogotá, D. C.

⁵ Ibíd.

⁶ Decreto Distrital 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones". El Concejo De Bogotá, D. C.

⁷ Decreto Distrital 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones". El Concejo De Bogotá, D. C.

⁸ Decreto Distrital 654 de 2011, "Por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital.". El Alcalde Mayor De Bogotá, D.C.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

cando introducir “los marcos de política pública en relación con la prevención del daño antijurídico, los asuntos normativos distritales, los conceptos jurídicos, el control disciplinario, la defensa judicial, la contratación pública, las personas jurídicas sin ánimo de lucro, los estudios y la informática jurídica a las entidades, organismos y órganos en el Distrito Capital”⁹, ajustándola a una unidad coordinadora de los temas legales.

Este mismo Decreto indica los ejes fundamentales del GJP, el primero la “prevención del Daño Antijurídico, donde se definen las políticas desde una doble perspectiva interna y externa”¹⁰, y el segundo “defensa judicial, que es la estructuración de estrategias unificadas y calculadas, coordinación interinstitucional para la materialización de dichas directrices, seguimiento de procesos judiciales y elaboración de estadísticas confiables, asesoría e investigación de la gestión jurídica, y tecnificación de labores de archivo y seguimiento”¹¹. El modelo segmenta las labores y temáticas a tratar, desarrollando lo dispuesto en el Acuerdo 257.

Finalmente, los decretos 445 de 2015 y 267 de 2007¹², fundamentan, en dicho orden; la facultad de representación de la Secretaria General en los ya nombrados temas jurídicos, y las funciones más detalladas y concisas de la Dirección Jurídica Distrital donde se pueden resaltar:

“Orientar la gerencia jurídica, la defensa judicial y la prevención del daño antijurídico del Distrito Capital, conforme a las normas vigentes en la materia, asistir y apoyar jurídicamente al/la Alcalde(sa) Mayor de Bogotá, D.C., a su Despacho y al/a Secretario/a General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., orientar y gerenciar el desarrollo de las actividades, la proyección y el fortalecimiento de las competencias jurídicas del Cuerpo de Abogados del Distrito Capital, Intervenir y proponer fórmulas de arreglo directo cuando surjan conflictos administrativos entre los organismos y entidades distritales”¹³

3. Justificación del Proyecto

La creación del Sector Administrativo de Gestión Jurídica y de la Secretaría Jurídica Distrital, busca posicionar en la agenda institucional del Distrito Capital un modelo gerencial de servicios jurídicos, en procura de lograr la optimización de la gestión jurídica

⁹ Ibíd.

¹⁰ Ibíd. Artículo 2, párrafo 2.1.

¹¹ Ibíd. Artículo 2, párrafo 2.2.

¹² Decretos Distritales, 445 de 2015 y 267 de 2007. El Alcalde Mayor De Bogotá D. C.

¹³ Decreto 456 de 2015, “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 267 de 2007, con el fin de adecuar unas funciones a cargo de las dependencias de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., así como los artículos 3° y 4° del Decreto Distrital 291 de 2008 y se dictan otras disposiciones.” La Alcaldesa Mayor De Bogotá, Distrito Capital (E).

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

de la administración Distrital a través de estrategias normativas, la prevención del daño antijurídico, la defensa judicial, la orientación en la gestión contractual y el ejercicio de la función disciplinaria.

Significa la definición de un ente rector con la facultad de liderar y orientar la formulación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos, garantizando la unidad de criterio en materia jurídica.

El Modelo Gerencial de Servicios Jurídicos, en desarrollo del cual la Dirección Jurídica Distrital y la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, han efectuado una especialización temática que se desarrolla con la Cuantificación de las siguientes acciones:

- **Revisión de legalidad de los actos administrativos que firma el/a Alcalde/sa Mayor de la Ciudad y la Secretaria General**

*“En promedio anualmente se elaboran y/o revisan 640 Proyectos de Decreto tanto de contenido general como particular y concreto como se puede evidenciar en el siguiente cuadro de la Secretaría General con corte 31 de enero de 2016”.*¹⁴

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
No. Proyectos de Decreto	577	696	618	692	637	613	53*

Fuente: Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, 2016.

Además, se realiza la revisión para sanción de los Proyectos de Acuerdo Distrital aprobados por el Concejo Distrital, de los cuales, en total desde el 2010 se han sancionado 207 proyectos, y se han radicado objeciones a cerca de 10 iniciativas normativas de esta especie, por año.

- **Atención a derechos de petición, conceptualización Jurídica y unificación de posiciones jurídicas del Distrito Capital**

Durante el año 2015, se emitieron cerca de 70 pronunciamientos jurídicos generales, se atendieron 1.401 derechos de petición, 5 estudios de impacto distrital y se participó en más de 100 mesas de trabajo en la revisión de temas de impacto jurídico distrital.

- **Orientación y actualización jurídica del Cuerpo de Abogados del Distrito Capital y la ciudadanía en general**

¹⁴ Proyecto de Acuerdo No.070 de 2016, “Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 2006, se crea el Sector Administrativo de Gestión Jurídica, la Secretaría Jurídica Distrital, se modifican las funciones de la secretaría general, y se dictan otras disposiciones”

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Se adelantan jornadas de orientación jurídica en diversos temas a las cuales asisten en promedio cerca de 200 personas, además, el Centro de Estudios Jurídicos viene realizando el Seminario Internacional de Gerencia Jurídica Pública, del cual se tiene un acumulado de 12 versiones que tratan diferentes temas de impacto, al cual asisten alrededor de 500 personas.

Estas jornadas y actividades académicas son de gran utilidad para las tareas jurídicas y actividades referentes a la prevención del daño antijurídico que desempeñan los servidores/as públicos/as y contratistas vinculados al distrito.

- **La Representación Judicial y Extrajudicial del Distrito Capital**

En materia de representación Judicial La Dirección Jurídica Distrital ejerce y coordina la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, D.C. en todos aquellos procesos judiciales, trámites extrajudiciales, que se deriven de actos, hechos, omisiones y operaciones administrativas, efectuadas por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., las entidades del sector central, descentralizado y localidades.

A 31 de diciembre de 2015 el Distrito Capital presentaba 6.691 procesos terminados: 4.759 favorables y 1.932 desfavorables, alcanzando un éxito procesal cualitativo del 82% y un éxito procesal cuantitativo del 71.13%.

En resumen, el estado de los procesos litigiosos terminados al año 2015, gracias a la estrategia de gerencia jurídica pública, permite obtener los siguientes resultados detallados:

PROCESOS	NÚMERO PROCESOS	PRETENSIÓN INICIAL	PRETENSIÓN INDE- XADA
PROCESOS A FAVOR	4.759	\$2.272.809.532.565	\$3.032.274.341.439
PROCESOS EN CONTRA	1.932	\$691.576.362.441	\$838.034.146.833

FUENTE: SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C., 2016

- **Inspección, Vigilancia y Control de las Entidades Sin Ánimo de Lucro**

Adicionalmente, el Decreto Distrital 267 de 2007, establece como competencia de la entidad, **la coordinación, dirección y asesoría a nivel distrital en el registro, inspección, vigilancia y control de las Entidades Sin Ánimo de Lucro**, actividad que se realiza a través de la generación de políticas a las entidades distritales integradas en dicho ejercicio, brindando acompañamiento y/o asesoría a quienes lo requieran, proporcionando seguridad jurídica y financiera. De acuerdo con el SIPEJ se cuentan con un total de 51.110 Personas Jurídicas, en el siguiente estado:



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA
POR BOGOTÁ"





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO GESTIÓN NORMATIVA

CÓDIGO: GN-PR001- FO2

PRESENTACIÓN PONENCIAS

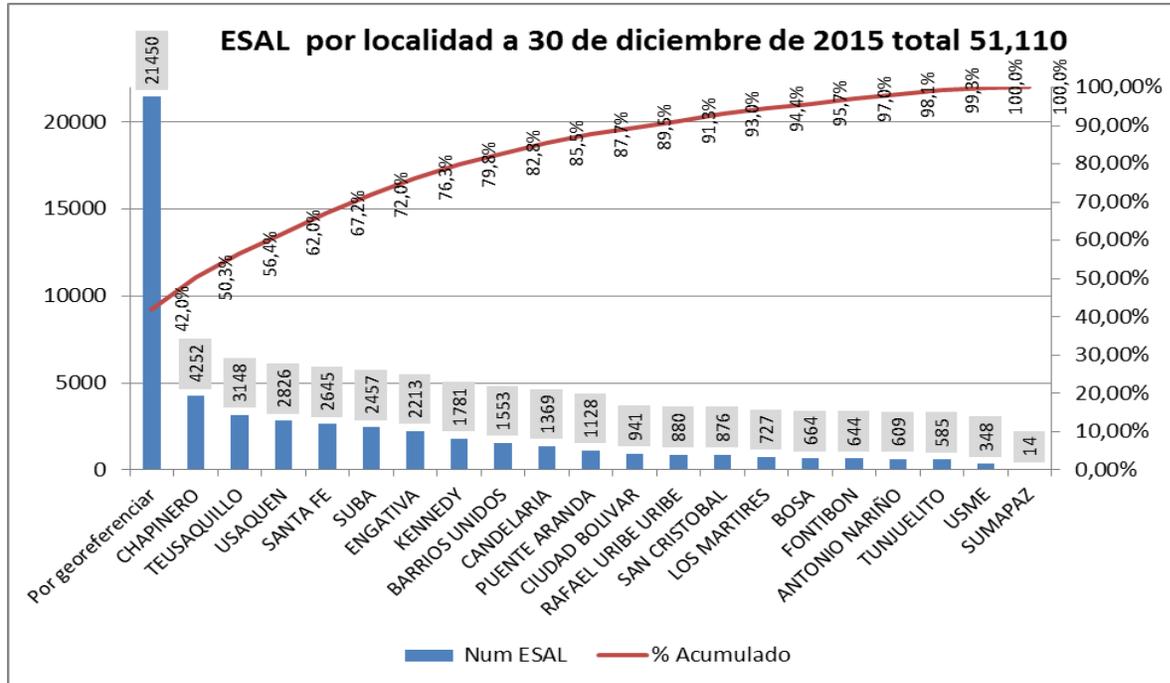
VERSIÓN: 00

FECHA: 04 DIC. 2015

Feccha	Entidad Supervisión	Activas	No Activas	En Proc Susp	Suspendidas	Canceladas	Liquidadas	Total	Porcentaje del total	
30/12/2015	Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas	5.982	10.577	4.230	7.306	79	163	28.337	55%	
30/12/2015	Migrado CCB	5.505	5.857	-	-	3	2	11.367	22%	
30/12/2015	Otras	522	4.350	1.267	11	-	11	6.161	12%	
30/12/2015	Secretaría Distrital de Educación de Bogotá	856	1.361	32	8	8	11	2.276	4%	
30/12/2015	Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte	23	892	27	1	1	-	944	2%	
30/12/2015	Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte	255	632	54	2	-	-	943	2%	
30/12/2015	Secretaría Distrital de Ambiente	212	296	64	-	-	21	593	1%	
30/12/2015	Secretaría Distrital de Salud de Bogotá	201	278	8	1	1	-	489	1%	
30/12/2015	Secretaría Distrital de Integración Social	-	-	-	-	-	-	-	0%	
30/12/2015	Secretaría Distrital del Hábitat	-	-	-	-	-	-	-	0%	
	TOTAL	13.556	24.243	5.682	7.329	92	208	51.110	100%	
	Porcentaje	26,52%	47,43%	11,12%	14,34%	0,18%	0,41%	100,00%		
		26,52%	73,48%							
		ACTIVAS	INACTIVAS							

FUENTE: SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C., 2016

DISTRIBUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS POR LOCALIDAD



FUENTE: <http://www.ccb.org.co/Inscripciones-y-renovaciones/Fundaciones-Asociaciones-y-Corporaciones/Guias-Registro-Entidades-sin-Animo-de-Lucro-ESAL>.

- **Sistemas de Información Jurídicos**



“EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Por otra parte, el Modelo de Gerencia Jurídica Según la *Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.* incorpora un **componente de tecnologías de la información y comunicaciones**, que permiten a los operadores jurídicos del Distrito contar con sistemas de información jurídicos en línea, contribuyendo a la actualización normativa, jurisprudencial y doctrinal, permitiendo el seguimiento a los temas jurídicos de forma integral, con disponibilidad y accesibilidad a la información dando lugar a la definición de líneas de acción desde una perspectiva gerencial, tanto para el control como para la prevención de problemáticas contingentes, optimizando la capacidad de reacción institucional y mejorando los estándares de eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios jurídicos en el Distrito Capital.

A la fecha se cuenta con 7 sistemas de información:

1. Régimen Legal de Bogotá;
2. Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ;
3. Sistema de Información de Personas Jurídicas;
4. Sistema de Información Disciplinaria (Administrado por la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios);
5. Biblioteca Virtual de Bogotá;
6. Abogacía General del Distrito Capital;
7. Sistema Iberoamericano de Defensa de los Intereses del Estado

Sistemas de información que cuentan con reconocimiento nacional e internacional por su pertinencia y usabilidad.

- **Instancias de Coordinación de la Gerencia Jurídica Pública**

Adicionalmente a las funciones antes señaladas y en cumplimiento de su función de coordinación la Dirección Jurídica cumple el papel de articular cuatro comités interinstitucionales:

- a) *“El **Comité Jurídico Distrital**. Se constituye en un espacio de socialización del conocimiento, análisis y evaluación, respecto de asuntos jurídicos que tengan impacto o especial relevancia para el Distrito Capital, que requieren discusión y orientación en la gestión o sobre las demás acciones que fueren procedentes.*
- b) *“El **Comité de Conciliación** además de lo Regulado actualmente por las normas nacionales, le corresponde en el marco del Modelo de Gerencia Jurídica Pública como instancia administrativa de cada entidad u organismo distrital definir y en materia de prevención del daño antijurídico, y de la defensa judicial, aplicables en aquellos casos análogos y recurrentes, para asistir ante los despachos judiciales o extrajudiciales con una posición institucional unificada y coherente, cuando se debatan temas con identidad fáctica, jurídica y coincidencia en el tiempo y en el*



“EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA
POR BOGOTÁ”



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

espacio. Asimismo, la Dirección Jurídica Distrital hace presencia en los Comités de Conciliación de todas las entidades del Sector Central de la Administración Distrital aportando el conocimiento y experiencia de los abogados de planta de la Subdirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.

- c) **“La Comisión Intersectorial de Apoyo a la Contratación es una instancia encargada de apoyar y orientar la gestión de las entidades y organismos distritales para definir políticas públicas en materia de contratación, unificando criterios en cuanto a la aplicación de las normas y generando mecanismos para la ejecución concertada de acciones en materia de contratación, como son la creación de espacios de divulgación de experiencias y conocimientos de los entes distritales, garantizando el acceso a la información mediante capacitación.**
- d) **“El Subcomité de Asuntos Disciplinarios del D.C. es el encargado de adoptar las políticas y estrategias en materia disciplinaria, analizar la información contenida en el Sistema Distrital de Información Disciplinaria y formular recomendaciones al Alcalde Mayor y/o a las cabezas de Sector, que sirvan de orientación para la formulación de políticas de prevención de las conductas irregulares de los/as servidores/as públicos/as”¹⁵.**
- **Formulación de políticas y estrategias para el ejercicio de la función disciplinaria en las entidades y organismos del distrito capital.** En cuanto a la función de formulación de política pública de alcance Distrital en materia disciplinaria, la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios –DDAD- formula directivas con el fin de prevenir la comisión de faltas disciplinarias por parte de los funcionarios públicos distritales; fortalecer las oficinas de control disciplinario y que, en las mismas, conozcan de primera mano las denuncias por posibles actos de corrupción registrados en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones.
 - **Desarrollar actividades de capacitación a los operadores disciplinarios del Distrito.**

“Los operadores disciplinarios del Distrito Capital son capacitados en temas relevantes del Derecho Disciplinario; durante el último cuatrienio 1108 operadores recibieron capacitación. Por otra parte, esta Dependencia también consolida información actualizada sobre los fallos, conceptos y sentencias de la Procuraduría General de la Nación y las Altas Cortes en temas propios del Derecho Disciplinario. Durante el último cuatrienio se subieron al Sistema de Información Disciplinaria 226 providencias”¹⁶.

¹⁵ Proyecto de Acuerdo No.070 de 2016, “Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 2006, se crea el Sector Administrativo de Gestión Jurídica, la Secretaría Jurídica Distrital, se modifican las funciones de la secretaría general, y se dictan otras disposiciones”

¹⁶ *Ibíd*em, Página 15

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

- **Adelantar la indagación preliminar, la investigación formal y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios contra el servidores/as y el ex servidores/as de la entidad, cualquiera sea el nivel al cual corresponda el empleo por ellos desempeñado, de conformidad con el Código Disciplinario Único y demás disposiciones vigentes sobre la materia.**

Teniendo en cuenta lo anterior, hoy día, se encuentran activos 100 procesos, discriminados de la siguiente manera:

En Evaluación de la queja	6
En Indagación Preliminar	57
En Etapa de Investigación	33
En Pliego de Cargos	3
En Ejecución de Fallo	1
TOTAL	100

FUENTE: SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C., 2016

En lo referente a los expedientes adelantados contra funcionarios nombrados por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., se encuentran activos 64, discriminados de la siguiente manera:

En Evaluación de Queja	16
En Indagación Preliminar	32
En Etapa de Investigación	15
En Pliego de Cargos	1
TOTAL	64

FUENTE: SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C., 2016.

- **Proyectar las resoluciones mediante las cuales se haga efectiva la aplicación de las sanciones disciplinarias impuestas a los servidores públicos cuyo nombramiento haya sido efectuado por el Alcalde Mayor o el Secretario General.**

Se proyectan resoluciones donde se da aplicación a las sanciones disciplinarias, que correspondan, a los funcionarios y ex – funcionarios de la Administración Distrital que han sido nombrados por el Alcalde Mayor.

Durante el año 2015 se proyectaron las Siguietes:

Firmadas por el Alcalde Mayor	4
-------------------------------	---

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Firmadas por la Secretaria General.	2
TOTAL RESOLUCIONES DE SANCIÓN	6

FUENTE: SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C., 2016

Necesidad de la Creación de la Secretaría Jurídica Distrital

Indica la Administración Distrital que “Resulta claramente insuficiente tanto la estructura administrativa como el personal que actualmente tiene la dependencia para enfrentar esos retos imprescindibles en la mejora de las condiciones jurídicas del Distrito Capital”.

“Asumir una visión concentrada en la revisión de legalidad de todos los actos administrativos, incluyendo los relativos en materia de personal (elaborados por otra área diferente en la Secretaria General)” permite garantizar un blindaje jurídico del Alcalde Mayor de Bogotá, y prevenir afectaciones jurídicas y/o demandas posteriores por temas relativos al talento humano”¹⁷.

El establecimiento de la Secretaría Jurídica Distrital busca concentrar las directrices jurídicas de la Administración Distrital en un sólo órgano independiente, el cual ejercerá las funciones de máxima autoridad en defensa judicial y de prevención del daño antijurídico de la Administración Distrital y cuyo nivel de especificidad permita mitigar de forma eficiente y eficaz los riesgos jurídicos en los diferentes organismos del Distrito.

El impacto esperado en términos de seguridad jurídica para la Administración Distrital tiene un efecto directo sobre las finanzas de la ciudad, en tanto las estrategias de prevención del daño antijurídico y de consolidación de una defensa judicial técnicamente fortalecida, minimizan el riesgo de pagos por demandas desfavorables y demás gastos de representación judicial.

La creación de esta Secretaría optimiza los principios de la función pública de eficacia, economía y celeridad toda vez que el Sector Administrativo de Gestión Jurídica optimiza y especializa la gestión jurídica y judicial del Distrito Capital a través de la acción de apoyo conceptual a la actividad legal y la defensa técnica de sus intereses litigiosos.

La reorganización: fortalecimiento de la misión de la Secretaría General

La reorganización que tendrá la Secretaría General, con la desvinculación de las funciones de rector jurídico de las actuaciones del Distrito, se proyecta para fortalecer su

¹⁷ Proyecto de Acuerdo No.070 de 2016, “Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 2006, se crea el Sector Administrativo de Gestión Jurídica, la Secretaría Jurídica Distrital, se modifican las funciones de la secretaría general, y se dictan otras disposiciones”



“EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA
POR BOGOTÁ”



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

misión estratégica de apoyar la función gerencial del Alcalde Mayor a través de la gestión de mejoramiento continuo, encaminada al desarrollo institucional del Distrito Capital, por medio de acciones e intervenciones en materia de gestión pública y eficiencia administrativa, requeridas para avanzar hacia el logro de los proyectos estratégicos de la ciudad.

Es importante resaltar la especialización que tendrá la Secretaría General, en la búsqueda del fortalecimiento de las políticas de la función administrativa del Distrito y que potencializa el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, así como un uso adecuado de los recursos públicos y una atención centrada en la ciudadanía.

Igualmente, se pretende fortalecer el manejo estratégico de la Secretaría General, actuando como líder del Sector Gestión Pública, que durante los últimos años se ha disipado dada la carga impuesta por los asuntos jurídicos del Distrito. Esto teniendo en cuenta la exigencia de los términos legales, los cuales requieren la mayor efectividad institucional para su trámite oportuno.

Esta modificación de las funciones de la Secretaría General es pertinente a propósito de resolver dos temas institucionales imprescindibles que presentan vacíos en relación con la Gestión de la Secretaría encontramos lo siguiente:

Formulación de los planes y programas de Control Interno de todas las entidades del Distrito,	Política pública de compras del Distrito Capital,
En procura de un mejoramiento continuo en el funcionamiento administrativo, operativo, financiero y de sistemas.	Con el fin de minimizar los costos de adquisición de bienes y servicios y asegurar la calidad y la transparencia de los respectivos procesos de contratación, aspectos fundamentales para el fortalecimiento de la función pública en el Distrito Capital.

La especialización de las funciones de la Secretaría General impactará positivamente en la gestión de las entidades distritales al tiempo que redundará en mejoramiento de la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía.

Información Planta de Personal de la Secretaría General

Actualmente la planta de personal de la Secretaría General se encuentra conformada por mil ciento treinta y cuatro (1.134) cargos, de los cuales, trescientos cuarenta y cuatro (344) son de planta permanente y, setecientos noventa (790) cargos de planta tem-



“EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA
POR BOGOTÁ”



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

poral, de los cuales, doscientos ochenta y nueve (289) se financian con recursos de inversión, así:

PLANTA FIJA		PLANTA TEMPORAL FUNCIONAMIENTO		PLANTA TEMPORAL VERSIÓN		IN-
No. Empleos	Valor	No. Empleos	Valor	No. Empleos	Valor	
344	31.212.477.200	501	22.815.520.332	289	35.805.367.657	

FUENTE: SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C., 2016

De acuerdo a lo anterior, es claro que no existirá modificación en la planta de personal, teniendo en cuenta que se trasladará el personal de la actual Dirección Jurídica Distrital, la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios y personal de apoyo administrativo de la Secretaría General a la Secretaría Jurídica.

Casos Comparados

Teniendo en cuenta que el origen de la Secretaria Jurídica Distrital, es Sui Generis en el Distrito, dado que no existe un antecedente inmediato de la misma y por tanto un referente, la presente ponencia expone casos donde se han implementado Secretarías Jurídicas o similares, donde se señalan sus beneficios y sus modelos tomando como casos de estudio:

- Colombia la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE)
- Chile el Consejo De Defensa Del Estado (CDE)
- España el Servicio Jurídico del Estado.

Un documento de debate del Banco Interamericano de Desarrollo, señala tres modelos de Defensa Jurídica del Estado: centralizada, descentralizada y mixta. Dichos modelos solo señalan su naturaleza, mostrando algunas de sus ventajas y desventajas en el mero hecho de ser centralizada, descentralizada o mixta.

Como el fin de esta ponencia no es crear una aproximación teórica a los modelos de defensa jurídica, no se entrará en profundizaciones frente al modelo; pero si se resaltarán las experiencias de estos países, partiendo de las facultades de sus modelos y las cifras propias de las entidades, que contribuyen a realizar un ejercicio jurídico eficiente y eficaz destacando la viabilidad y es sustento positivo de este proyecto.

En los párrafos siguientes se realizará la exposición de beneficios de crear la Secretaría Jurídica del Distrito a semejanza de estos procesos; exponiendo los beneficios de los

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

modelos (centralizado, descentralizado y mixto) expuestos en el gráfico 1.1¹⁸, y cifras a favor de la creación de la Secretaría Jurídica Distrital¹⁹.

Los modelos descentralizados, como el modelo de Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) de Colombia, están facultados por su naturaleza de grandes beneficios. Dentro de esos beneficios se encuentra “alivianar la carga de trabajo de la agencia central”²⁰, reduciendo la saturación de trabajado. Esto genera de manera directa, una mayor efectividad en la gestión de procesos judiciales, dando respuestas más rápidas para los usuarios y aceptando una mayor demanda.

Por el modelo centralizado, el representante es el Servicio Jurídico del Estado de España, adscrito al Ministerio de Justicia, creando la Abogacía de Estado Español. Sus beneficios se sujetan a la institucionalidad de la entidad, que “posibilita articular políticas internas coherentes y funcionales a los objetivos de la agencia general” y “la comunicación y transferencia de información interna”²¹. De esta manera se estimula la sinergia propia de las entidades del Estado, en la consecución de fines en pro de las necesidades del constituyente primario y los habitantes del terreno soberano.

Frente al modelo mixto, el Consejo de Defensa del Estado de Chile (CDE), se atribuyen los beneficios tanto del modelo centralizado como del descentralizado, pero también se encuentra un balance sumándole un beneficio enfocado en “asignar a las organizaciones públicas un margen de autonomía regulada, permite aprovechar la capacidad técnica de los servicios jurídicos sectoriales y, en particular, su conocimiento del tema propio de su jurisdicción”²².

Es decir, que confluyen tanto las redes institucionales serias como la autonomía propia de una entidad descentralizada. De igual manera se observan algunas falencias que se acumulan de ambos modelos, “el incremento de los costos de transacción y la poca coordinación generada por la incorporación de nuevos actores en el sistema de defensa jurídica”²³, que en otras palabras es la contratación de asesores externos y las transacciones fuera de la Secretaría. Además, “las heterogéneas capacidades organizacionales de las oficinas jurídicas sectoriales pueden afectar la eficacia de la representación”²⁴, que hacen alusión a la coherencia frente a delegación de competencias.

¹⁸ Cuadro Elaboración Propia.

¹⁹ *Ibíd.*

²⁰ GRAFE, Fernando 2014. ¿Es efectiva la defensa jurídica del Estado? Perspectivas sobre la gestión del riesgo fiscal en América Latina, Banco Interamericano de Desarrollo.

²¹ *Ibíd.* Pp (28).

²² *Ibíd.* Pp (29).

²³ *Ibíd.* Pp (30)

²⁴ *Idíd.*

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

El segundo punto, las cifras favorables, se pueden categorizar bajo las facultades de las distintas entidades. En primer lugar, la ANDJE, estima en sus informes de gestión que “aumento del 99% en la tasa de éxito procesal (...), las victorias tempranas aumentaron en un 94%, la emisión de alertas de riesgo al Estado incrementó el 25%, la ejecución de acciones para recuperar o proteger recursos públicos 12%”²⁵, entre otras cifras. Que demuestran un mejoramiento de la cultura litigiosa y la calidad del servicio que se presta por parte del Estado, siendo una alternativa viable a nivel nacional.

El Servicio Jurídico del Estado de España realiza de igual manera, buscando cumplir el principio de rendición de cuentas, un informe de servicio de la entidad. En este informe se señalan cuáles son los logros y metas que se tienen, argumentando la buena prestación del servicio en valores utilitarios como: “Un incremento del 52,2% en la actividad consultiva (...), una disminución del 9,7% en la actividad contenciosa con relación al ejercicio precedente, en las contestaciones efectivas a la demanda un incremento del 25%, recursos de casación en un 34% de aumento”²⁶. Estas cifras constatan, la importancia de la permanencia de la entidad, pues son datos que benefician la actividad judicial.

En Chile, el Consejo De Defensa Del Estado, sigue los lineamientos de las dos anteriores entidades, realizando periódicamente informes para hacer pública su gestión. Los indicadores en los que generó un beneficio fueron: “frente a los compromisos implementados del Plan de Seguimiento de auditorías de un 85%, los controles seguridad de la información implementados en el año en curso de un 74%, las licitaciones sin oferente alguno en el año que se evitaron fue de un 21.3%, los pagos evitados al Fisco demandado en juicios civiles, penales e infraccionales de 97,2%”²⁷. De esta manera se señalan los beneficios propios para usuarios, y la ventaja que se tiene en defender al Estado evitando las infracciones que se le puedan imponer. Una síntesis de la comparación puede verse en los anexos 1 y 2.

4. Consideraciones fiscales, laborales y de utilidad.

El presente proyecto no representa un costo financiero adicional para el Distrito, ni implica sacrificio laboral de puestos de trabajo, teniendo en cuenta que responde a un modelo de escisión; así como tampoco representa la absorción de funciones que hoy desempeñan las entidades del Distrito en materia legal. Este proyecto busca establecer una autoridad técnica y especializada para la prestación del servicio de asistencia legal y direccionamiento jurídico en el Distrito Capital.

²⁵ Informe De Gestión, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 2015, Colombia.

²⁶ Memoria de la Abogacía General del Estado.2011, España.

²⁷ Informe Final Resultados Indicadores De Gestión, Consejo de Defensa del Estado. 2014, Chile.



“EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA
POR BOGOTÁ”



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

El servicio de asesor legal, se ha prestado como parte de las funciones generales de la Secretaria General del Distrito, limitando la prestación optima del servicio de fortalecimiento de la gestión pública Distrital y la atención al ciudadano

La creación del Sector Administrativo de Gestión Jurídica permitiría especializar a través de una entidad técnica el apoyo jurídico del Distrito, estableciendo una cabeza con autonomía administrativa y presupuestal, que garantice la defensa de los intereses del Distrito, de sus recursos públicos y los intereses de los ciudadanos; además desarrollará los principios constitucionales de la función administrativa de eficiencia, eficacia y economía en la materia.

Escisión de Presupuesto, Dependencias y Funcionarios. La iniciativa corresponde a una escisión, que en el presente caso consiste en trasladar las funciones, el personal y el presupuesto que hoy se desarrolla en la Secretaria General a través de la Dirección Jurídica Distrital y la Dirección de Asuntos Disciplinarios a la Secretaría Jurídica Distrital que será la entidad líder del Sector Administrativo de Gestión Jurídica.

En este sentido, la creación de un ente que funja como “*Gerente jurídico del Distrito*”, pretende la generación de lineamientos que contribuyan con la unificación jurídica y al mejoramiento de la capacidad institucional en materia de prevención del daño antijurídico, la defensa judicial; elementos que componen la defensa jurídica del Distrito y de igual manera busca fortalecer y mejorar la gestión pública y la eficiencia administrativa.

Los Departamentos Administrativos versus las Secretarías. La creación de un Secretaria rompe la tradición de la creación de entidades técnicas especializadas en la modalidad del Departamento Administrativo; en este caso, se propone la creación de una entidad con características políticas como lo es una Secretaria, aun cuando el nuevo ente tendría carácter esencialmente técnico.

Si bien es cierto la formulación de un organismo especializado, se debería basar en la tradicional fórmula jurídica del Departamento Administrativo, que en la doctrina colombiana ha sido calificado como de igual nivel al de un Ministerio, o, en el caso del Distrito, a una Secretaría, ya que su característica es ser una institución técnica regida por reglas de la meritocracia y no de la política.

Los Departamentos Administrativos, fueron creados en la reforma constitucional de 1945 y desde su creación, se han calificado como organismos técnicos, que aseguran entre otros requisitos la permanencia del personal capacitado que se vincula a los mismos.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

“con la intención de tecnificar servicios especiales y separarlos del ambiente político característico de los ministerios. Se dice que están en igual jerarquía que los ministerios pero separados por sus funciones. Los departamentos administrativos son organismos de la administración nacional central encargados de dirigir, coordinar y ejecutar un servicio público de asistencia técnica administrativa o auxiliar para los demás organismos del ejecutivo”. **FAVOR INCLUIR CITA**

Pese al carácter técnico de la Secretaría Jurídica, la propuesta sugiere la creación de un ente jurídico del orden Secretarial, teniendo en cuenta, además del carácter de autoridad técnica, la función de Asesor del Despacho del Alcalde Mayor, y su calidad de ente director de la interpretación y aplicación del material jurídico operativo de las entidades públicas de la ciudad, entre las que se cuenta todas las Secretarías y los Departamentos Administrativos, las entidades vinculadas y las adscritas en el organigrama de la ciudad; situación que hace necesario que la autoridad con función de directora del quehacer jurídico esté al mismo nivel de las demás operadoras jurídicas.

Por lo anterior esta categorización del nuevo ente es comprensible teniendo en cuenta que en la arquitectura del Acuerdo 257 de 2006, se ubicó a los Departamentos Administrativos en segundo nivel de importancia analizando la estructura de los sectores administrativos y por esta razón, estas entidades tienen un nivel aparentemente inferior en el esquema organizativo. Este hecho, más la categoría de autoridad, justifica que el instrumento que dirija la gestión jurídica en la ciudad sea una Secretaria, aun cuando el precedente en la estructura administrativa colombiana es el Departamento Administrativo.

Entonces, la utilidad del proyecto está definida por la reorganización administrativa de unas funciones técnicas y especializadas que buscan situarse en el más alto nivel administrativo de la ciudad, con un costo financiero cero ya que la escisión que se pretende traslada, funciones, funcionarios y el presupuesto necesario para el funcionamiento del nuevo ente sin que la ciudad incurra en mayor gasto.

La Autoridad Jurídica Distrital. Antes de analizar el fondo del proyecto se hace necesario realizar algunas reflexiones en torno a las agencias especializadas, o en este caso a la Secretaría Jurídica y sus funciones de autoridad en la interpretación del material jurídico en la ciudad.

En primer lugar, la idea de una unificación del derecho o del criterio jurídico riñe con la naturaleza interpretativa de esta disciplina, la cual en muchos casos y gracias a la disparidad de criterio o al pragmatismo en el uso del material jurídico ha conducido a las

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00 FECHA: 04 DIC. 2015

entidades a ganar litigios. Así se deriva de la conducta de los litigante frecuentes²⁸. El reto de esta Secretaría será equilibrar la función unificadora de conceptos con la autonomía propia de las demás entidades.

En segundo lugar, la tendencia de crear entidades especializadas para la defensa del patrimonio y de los litigantes, que en Colombia consolidó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, plantea retos para la futura Secretaría Jurídica como lo son evitar la politización de la entidad y alta rotación del personal, para consolidar la continuidad del criterio legal, por esta razón el nuevo ente debería tener como prioridad la profesionalización de su personal y su inserción en carrera.

En tercer lugar, la propuesta busca fortalecer a los equipos jurídicos de las entidades del Distrito, pero no sustituirlos, lo cual indica que podría darse una doble apreciación de los problemas jurídicos que lleguen a las entidades, sin que se establezca en el Proyecto cuál criterio o concepto legal se tendrá como prioritario o definirá la decisión que finalmente adopten los representantes legales de las entidades; este aspecto es relevante porque genera tensiones, no solo en cuanto a la responsabilidad de las decisiones finales, sino en materia de competencia para conceptuar, tensiones que se solucionan con la definición de la Secretaría Jurídica como Directora del proceso jurídico del Distrito, órgano capaz de dar lineamientos en los casos conflictivos. Adicionalmente en casos relevantes motivaría la intervención directa del Gerente Jurídico Distrital o la coadyuvancia; este aspecto puede ser definido en los alcances que dé la reglamentación del eventual acuerdo que se apruebe.

Como cuarto punto, el comportamiento institucional del Distrito debe ser el de un litigante frecuente²⁹, lo que indica que debe desarrollar experticia, estrategias y consolidar su experiencia como una entidad que acumula conocimiento práctico, así como la capacidad de usarlo para negociar cuando se estime que se pueda reducir el costo de llevar un litigio o para ganarlo.

Estas cuatro reflexiones parecieran estar inmersas en el trabajo que ha venido desarrollando la Nación y el Distrito en materia de consolidar equipos especializados de trabajo que profesionalicen los asuntos legales y que constituyan grupos de expertos al frente de los deferentes temas de litigio frecuente en el distrito capital y en general de operación del material jurídico.

De acuerdo a lo anterior, uno de los criterios que debe orientar la creación y reglamentación de la entidad es la creación progresiva de derechos de carrera y permanencia del

²⁸ Al respecto ¿Por qué los poseedores salen adelante? Favor verificar cita.

²⁹ Ibid favor revisar la fuente



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

personal en tal condición, así como la capacitación que les permita asegurar la experticia que en el derecho se consolida con el tiempo así como la práctica tanto en materia de asesoría administrativa como en litigio.

Para abordar el fondo del proyecto haremos algunas apreciaciones sobre los siguientes temas: El impacto fiscal y La garantía de Derechos Laborales de los servidores que pasaran por efecto de la escisión de la Secretaria General a la Secretaría Jurídica, la Utilidad del proyecto y el nuevo organigrama de las entidades.

Impacto fiscal, garantías laborales. Como se ha mencionado, la propuesta NO tiene efectos en el presupuesto de gasto del Distrito, pues al realizar la escisión, se trasladarán dependencias, funciones y funcionarios de un ente a otro, con el respectivo presupuesto asignado para la vigencia 2016, y en el caso de los servidores públicos, éstos se incorporan sin solución de continuidad como lo señala el Parágrafo del Art. 9 del proyecto.

En cuanto a la viabilidad financiera, se cuenta con el aval de la Secretaria Distrital de Hacienda, la cual señala que la escisión es viable, siempre que no ocasione gastos adicionales, y recomendó que el nuevo ente incluya en su organigrama las dependencias que por obligación legal debe tener toda entidad: una oficina asesora de planeación y una oficina asesora de control interno; aspectos que se han contemplado en el estudio financiero de lo que sería la nueva entidad, así como el costo.

Adicionalmente, la entidad en el periodo de implementación que se establece en el Art. 8, relacionado con la transición, deberá elaborar como corresponde el estudio de cargas y competencias laborales que regirá la prestación funciones y las responsabilidades de los funcionarios.

En el anexo 3, se presenta, para mayor ilustración el organigrama proyectado por la Secretaria General.

En materia laboral ¿Qué significa lo establecido en el Art. 9 parágrafo?, el texto del párrafo señala:

“Los/as servidores/as públicos/as que viene presentado sus servicios en la Secretaría General y que sean incorporados en la Secretaría Jurídica Distrital, lo serán sin solución de continuidad a cargos de igual o equivalente jerarquía, garantizando los derechos y las garantías protegidas por la Ley”.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Esta regla del proyecto de acuerdo, garantiza que los derechos laborales de los empleados se mantengan con igual o mejor condición en la nueva Secretaría Jurídica Distrital y por esta razón no existe riesgo de vulneración de derechos en este proceso de escisión.

Utilidad del Proyecto. La propuesta de Creación de la Secretaría Jurídica Distrital se orienta a establecer una nueva entidad para especializar la gestión jurídica en el Distrito y aplicar un modelo de gerencia jurídica pública que combina acciones en materia de control de legalidad, defensa judicial, unificación de criterios, prevención del daño antijurídico, fortalecimiento de capacidades del cuerpo de abogados del Distrito y sistemas de información, para garantizar una gestión jurídica exitosa para los intereses de la ciudad. En su condición de Secretaría de Despacho tendrá la competencia para liderar y orientar bajo las directrices del Alcalde o Alcaldesa Mayor, la formulación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos en términos jurídicos para la Administración Distrital.

Esta reforma le permitirá a la Secretaría General recuperar su visión de soporte estratégico a la gestión del Alcalde Mayor y aún más, en su rol de líder de las políticas de desarrollo institucional, laboral y de servicio al ciudadano, además de avanzar hacia la consolidación de funciones misionales para la gestión pública en materia de control interno y compras públicas.

5. Competencia del Concejo

La competencia del Concejo de Bogotá en la materia está reglamentada por el Decreto ley 1421 de 1993, el cual establece en el Art. 12. *ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

1.- *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

8. *Determinar la estructura general de la Administración Central, las funciones básicas de sus entidades y adoptar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.*

10. *Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas.*

11. *Revestir pro tempore al alcalde mayor de precisas facultades para el ejercicio de funciones que corresponden al Concejo. El alcalde le informará sobre el uso que haga de las facultades al término de su vencimiento.*

6. Impacto Fiscal



“EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA
POR BOGOTÁ”



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

La propuesta NO tiene impacto fiscal como quiera que no se incrementará el Presupuesto Anual del Distrito, ni ocasionará nuevas fuentes de financiación, dado que El 96% de los empleos corresponderá a empleos existentes en la planta actual de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá objeto de trasmisión a la nueva entidad..

El restante 4% será cubierto con recursos que se liberen de la reorganización de la planta de personal que no corresponde a despidos ni a terminación de contratos vigentes, y que se encuentran apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Secretaría General.

7. Conclusiones

De acuerdo con lo anterior y bajo las justificaciones legales expuestas consideramos presentar **PONENCIA POSITIVA con modificaciones** al Proyecto de Acuerdo No. 070 de 2016, “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 257 DE 2006, SE CREA EL SECTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA, LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, SE MODIFICAN LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” y se deja a consideración de los H. Concejales para su discusión.

Cordialmente,

MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ

Concejal de Bogotá, D.C.
Partido Alianza Verde

GERMÁN GARCÍA MAYA

Concejal de Bogotá, D.C.
Partido Liberal

JULIO CESAR ACOSTA ACOSTA

Concejal Ponente
Partido Cambio Radical



“EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA
POR BOGOTÁ”



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

MODIFICACIONES AL ARTICULADO

PROYECTO DE ACUERDO NO. 070- 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 257 DE 2006, SE CREA EL SECTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA, LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, SE MODIFICAN LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 12, numerales 1, 8, 10 y 11 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN DEL SECTOR ADMINISTRATIVO GESTIÓN JURÍDICA. Créase el sector Administrativo de Gestión Jurídica y adiciónese con éste el artículo 45 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, con el literal M. al siguiente tenor:

M. Gestión Jurídica

ARTÍCULO 2.- INTEGRACIÓN DEL SECTOR ADMINISTRATIVO JURÍDICO. El sector Administrativo de Gestión Jurídica estará integrado por la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 3.- MISIÓN DEL SECTOR ADMINISTRATIVO GESTIÓN JURÍDICA. El Sector Administrativo Jurídico tiene la misión de formular, ejecutar, liderar, dirigir, coordinar, orientar y evaluar las políticas de gerencia jurídica y de prevención del daño anti jurídico para la defensa de los intereses del Distrito Capital.

ARTÍCULO 4.-CREACIÓN Y NATURALEZA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL:



**“EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA
POR BOGOTÁ”**



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Créase la Secretaría Jurídica Distrital como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

ARTÍCULO 5.- OBJETO Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL: La Secretaría Jurídica Distrital se constituye como el ente rector en todos los asuntos jurídicos del Distrito y tiene por objeto formular, orientar y coordinar la gerencia jurídica del Distrito Capital; la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de contratación estatal, gestión judicial y de prevención del daño antijurídico.

Para el cumplimiento de su objeto tendrá las siguientes funciones básicas:

1. Asistir, asesorar y apoyar jurídicamente al Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
2. Formular, adoptar, orientar y coordinar la gerencia jurídica del Distrito Capital y la definición, adopción y ejecución de las políticas en materia de gestión judicial y de prevención del daño antijurídico del Distrito Capital, conforme a las normas vigentes en la materia.
3. Asesorar, revisar y evaluar la legalidad, pertinencia, coherencia y conveniencia de los proyectos de decreto del Gobierno Distrital y de los proyectos de actos administrativos del Alcalde o Alcaldesa o los que deba sancionar o suscribir.
4. Coordinar la política jurídica de las subsecretarías, direcciones, oficinas o asesorías jurídicas de las entidades y organismos distritales con el fin de realizar el seguimiento necesario para mantener la unidad de criterio jurídico.
5. Unificar, con carácter prevalente, la doctrina jurídica distrital cuando exista disparidad de criterios jurídicos entre sectores administrativos o al interior de un mismo sector administrativo.
6. Orientar la gerencia del desarrollo, proyección y fortalecimiento de las competencias jurídicas del Cuerpo de Abogados del Distrito Capital.
7. Diseñar e implementar las políticas públicas disciplinarias que contribuyan al fortalecimiento institucional, al desarrollo de la Administración Distrital y la lucha contra la corrupción.
8. Diseñar e implementar las políticas de divulgación del ordenamiento normativo y de acceso a la información jurídica.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

9. Procurar el desarrollo, mantenimiento e implementación de los sistemas de información jurídica.
10. Apoyar y orientar la gestión de las entidades y organismos distritales para definir políticas públicas en materia de contratación, unificando criterios en cuanto a la aplicación de las normas y generando mecanismos para la ejecución concertada de acciones en materia de contratación.
11. Ejercer la Defensa del Distrito Capital en los procesos judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos que por razones de importancia económica, social, ambiental, de seguridad o cultural considere conveniente.
12. Solicitar a las distintas entidades y organismos distritales informe sobre el estado de los asuntos litigiosos los cuales sean parte, a efectos de unificar los criterios de acción judicial de la Administración Distrital.
13. Solicitar periódicamente a las entidades y organismos distritales información sobre contratos, convenios y demás negocios jurídicos celebrados con personas jurídicas sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 7.- Modifíquese el artículo 48 del Acuerdo Distrital 257 de 2006.

“Artículo 48. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría General. La Secretaría General es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital, mediante el diseño e implementación de instrumentos de coordinación y gestión, la promoción del desarrollo institucional, el mejoramiento del servicio a la ciudadana y ciudadano, la protección de recursos documentales de interés público y la coordinación de las políticas del sistema integral de información y desarrollo tecnológico.

Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría General, D.C., tiene las siguientes funciones básicas:

- a) Prestar los servicios administrativos que el Alcalde o Alcaldesa Mayor requiera para el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Formular, adoptar, orientar y coordinar las políticas para el fortalecimiento de la función

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

administrativa distrital y su modernización, a través del mejoramiento de la gestión y de las estrategias de información y comunicación, de la utilización de los recursos físicos, financieros, tecnológicos e informáticos, y del desarrollo de las funciones de organización, dirección, control y seguimiento.

- c) *Dirigir y coordinar la política laboral del Distrito Capital y adelantar las acciones necesarias para la concertación y difusión de la misma con las organizaciones de los servidores públicos distritales, entre otras vías, mediante la constitución y coordinación de mesas laborales sectoriales.*
- d) *Formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la atención y prestación de los servicios a la ciudadana y al ciudadano en su calidad de usuarios de los mismos en el Distrito Capital. Para tal fin se establecerá el defensor del ciudadano en cada una de las entidades u organismos distritales.*
- e) *Formular la política de gestión documental y archivos, organizar el Sistema Distrital de Archivos y conservar, proteger y difundir la memoria institucional e histórica del Distrito.*
- f) *Liderar, orientar y coordinar la política del sistema integral de información y su desarrollo tecnológico.*
- g) *Realizar seguimiento y monitoreo a las políticas, programas y/o proyectos de interés prioritario para la ciudad, en aras de fortalecer la Gestión Pública Distrital, la eficiencia administrativa y la transparencia organizacional.*
- h) *Prestar apoyo al Alcalde/sa Mayor para la revisión y consolidación del Sistema de Control Interno de las diferentes entidades distritales, así como de los reportes del Programa Anual de Auditoría.*
- i) *Proponer y orientar las políticas públicas, planes, programas y normas en materia de compras y contratación pública buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado y criterios de racionalización normativa.*

ARTÍCULO 8.- TRANSICIÓN. Las disposiciones contenidas en este Acuerdo se harán efectivas en un periodo de transición de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Parágrafo. Los negocios, **funciones** y asuntos que venían siendo asumidos por la Dirección Jurídica Distrital de la Secretaría General, serán asumidos por la Secretaría Distrital de Asuntos Jurídicos en el estado en que se encuentren.

ARTÍCULO 9.- PLANTA DE PERSONAL. En el marco de sus atribuciones, la Administración Distrital determinará la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, para lo cual podrá realizar los ajustes pertinentes a la planta de cargos de la Secretaría General, teniendo en cuenta las funciones asignadas por el presente Acuerdo. Para el efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones del artículo 118 del Acuerdo Distrital 257 de 2006.

Parágrafo. Los/as servidores/as públicos/as que viene presentado sus servicios en la Secretaría General y que sean incorporados en la Secretaría Jurídica Distrital, lo serán sin solución de continuidad a cargos de igual o equivalente jerarquía, garantizando los derechos y las garantías protegidas por la Ley.

ARTÍCULO 10. FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA AJUSTE PRESUPUESTAL. Facúltese al Alcalde Mayor por el término de seis (6) meses, contados a partir de la sanción del presente Acuerdo para efectuar las modificaciones presupuestales a que haya lugar para su implementación.

Parágrafo: El Alcalde Mayor de Bogotá presentará un informe al Concejo de Bogotá sobre el cumplimiento de las facultades pro tempore otorgadas con este artículo, una vez finalizado el término.

Artículo 11.- VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, adiciona el numeral n) al artículo 45 y modifica el artículo 48 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA
POR BOGOTÁ"**



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015